

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1369-2PO2-20

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona el artículo 45 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Medio Ambiente y Recursos Naturales.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Olga Patricia Sosa Ruíz.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PES.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	28 de abril de 2020.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	28 de abril de 2020.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales.

### II.- SINOPSIS

Fomentar la reproducción de especies en peligro de extinción.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-G del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE</b></p> <p><b>ARTÍCULO 45.-</b> El establecimiento de áreas naturales protegidas, tiene por objeto:</p> <p><b>I. a VII. ...</b></p> <p><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>PROYECTO DE DECRETO</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> Se adiciona una fracción VIII al artículo 45 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para quedar de la siguiente manera;</p> <p><b>TEXTO NORMATIVO PROPUESTO</b></p> <p><b>ARTÍCULO 45.-</b> El establecimiento de áreas naturales protegidas, tiene por objeto:</p> <p><b>I... VII</b></p> <p><b>VIII. Promover acciones tendientes a fomentar la reproducción de especies en peligro de extinción, de las amenazadas, de las endémicas, de las raras y de las que se encuentran sujetas a protección especial, siempre bajo la estricta supervisión de la Secretaría.</b></p>
	<p><b>TRANSITORIO.</b></p> <p><b>PRIMERO.-</b> El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>